



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 24 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 142-2023-MPSR-J/GA-SG-RRHH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Carta N° 021-2023-MPSRJ/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal; Dictamen Legal N° 025-2023/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 nos señala: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 119-2019/MPSR-J/A de fecha 28 de febrero de 2019, se encarga a la Abg. Lilian Danitza HUANCA IRURI, la Unidad de Ejecución Coactiva;

Es el caso, el Subgerente de Recursos Humanos de esta Entidad, mediante Informe N° 142-2023-MPSR-J/GA-SG-RRHH de fecha 22 de febrero de 2023, establece entre otros las siguientes conclusiones: 3.1. *Debe dejarse sin efecto todo acto administrativo que a la fecha pueda persistir, respecto de la vinculación anterior a la presente de la servidora Abg. Lilian Danitza Huanca Iruri (...);*

Que, mediante Carta N° 021-2023-MPSRJ/GEMU de fecha 22 de febrero de 2023, el Gerente Municipal de esta Entidad, ha postulado: *(...) se tiene que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 119-2019/MPSR-J/A, de fecha 28 de febrero del año 2019 (durante su vinculación contractual anterior a la presente), se le encarga la Unidad de Ejecución Coactiva; y que a la fecha dicho vinculo laboral ha quedado resuelto tácitamente, al no haber presentado su renuncia respectiva por ocupar nuevo puesto de trabajo al 23 de mayo del 2019; debe dejarse sin efecto todo acto resolutivo que haya emanado de su anterior vinculación laboral;*

Que, de la revisión y análisis jurídico efectuado por el Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen Legal N° 025-2023/MPSR-J/GAJ, señala que: *(...) se advierte que a través de la Resolución de Alcaldía N° 119-2019/MPSR-J/A, se habría encargado la Unidad de Ejecución Coactiva en fecha 28 de febrero del 2019 a la Abg. Lilian Danitza HUANCA IRURI, cuando ostentaba los servicios de Abogada Resolutora de Ejecución Coactiva; empero, ocurre que la mencionada Abg., en fecha 23 de mayo de 2019 ha obtenido una nueva vinculación como Ejecutor Coactivo en mérito al Proceso CAS N° 003-2019; en buena cuenta, su vinculación como Abogada Resolutora de Ejecución Coactiva ha quedado extinguido, y en consecuencia su encargatura contenida en la Resolución de Alcaldía N° 119-2019/MPSR-J/A también habría fenecido (...), concluyendo entre otros que, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 119-2019/MPSR-J/A de fecha 28 de febrero de 2019, y otro acto administrativo que se oponga a la misma; más aún cuando dicha resolución no tiene subsistencia en el plano jurídico;*

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: *“El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupestal.”;*



R.A. 062-2023-MPSR-J/A
24/02/2023

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 119-2019/MPSR-J/A, de fecha 28 de febrero de 2019, que encarga a la Abg. Lilian Danitza HUANCA IRURI, la Unidad de Ejecución Coactiva, y todo acto administrativo que se oponga a la presente, por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR**, copia de la presente resolución y de sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, respecto a la presunta negligencia en el proceso de vinculación y desvinculación laboral de la Abg. Lilian Danitza HUANCA IRURI, advertido por la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- SGRH
Lilian Danitza HUANCA IRURI
Reg. 244
Archivo GSG-MPSR-J